

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 1

Edicto

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.
Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1132 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Laborda Franca contra la empresa Promociones Junicasa, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario Judicial Francisco Javier Sanz Rodero.
En Toledo a 21 de octubre de 2010.

Antecedentes de hecho

Primero.- Jesús Laborda Franca ha presentado demanda de despido frente a Promociones Junicasa, S.L.

Segundo. - La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número 1.

Fundamentos de derecho

Único.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 de la LPL, señaló el próximo 14 de diciembre de 2010, a las 10:40 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1, sita en calle Marqués de Mendigorría, número 2, para el caso de que las partes no lleguen a una averencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial el 14 de diciembre de 2010, a las 10.35 horas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 14 de diciembre de 2010, a las 10.35 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y 14 de diciembre de 2010, a las 10:40 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto a las prueba solicitadas, se aceptan las mismas, sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la LPL.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S. del señalamiento efectuado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Toledo a 18 de noviembre de 2010.-El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Rodero.

N.º I.- 12285